

PREGUNTAS X FORO PUSF- PNFC

(Fecha 16 marzo 2021)

1. Las entidades que no están inscriptas todavía, que plazo tienen?
La exigencia prevista en el punto 3.de la Comunicación "A" 7146 está vigente desde el 1.12.2020 (s/punto 11. de citada Comunicación). Cualquier inquietud debe ser planteada ante la Gerencia de Autorizaciones (gerencia.autorizaciones@bcra.gov.ar).
2. ¿El director responsable, debe inscribirse en el sitio [www3.bcra](http://www3.bcra.gov.ar), dónde?
Tal como lo señala la Comunicación "C" 89141, la carga de los nuevos responsables (Responsable de atención al usuario de servicios financieros Titular, Suplente y Directivo Responsable) debe hacerse en el aplicativo "Proveedores no financieros de crédito" que se encuentra en el sitio www3.bcra.gov.ar, en "Actualización de la información" "Responsables".
<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/C89141.pdf>
3. ¿El CFT debe estar expresado en TNA o en TEA? ¿El CFT no incluye impuestos? Al CFT ¿Se le puede agregar IVA?
La forma de expresar el costo financiero total y su determinación está en las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" que pueden consultar y descargar del siguiente link: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-tasint.pdf>
4. Si la empresa no tiene homebanking, ¿Igual debe subir los contratos por página web?
Si, lo tiene que subir a través de su sitio de Internet –sujeto al cumplimiento de procedimientos para el acceso y autenticación de los usuarios, punto 2. ii) de las normas difundidas a través de la Comunicación "A" 7199 (Comunicación disponible en el siguiente link: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7199.pdf>.
5. ¿A qué se refiere cuando dice "cargos"?
**Los cargos obedecen a servicios que la entidad presta a las personas usuarias que a su vez le son prestados por terceros, por lo que solamente pueden ser transferidos al costo a las personas usuarias. Asimismo, el importe de los cargos que el sujeto obligado transfiera a las personas usuarias no podrá ser superior al que el tercero prestador perciba de particulares, sin intermediarios y en similares condiciones (servicios postales, compañía de seguros, escribanía y registros de propiedad, u otros de índole similar).
En cambio las comisiones obedecen a servicios que prestan los sujetos obligados y, en tal sentido, pueden incluir retribuciones a su favor que excedan el costo de la prestación.
Punto 2.3.2.1. de las normas PUSF <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-pusf.pdf>**
6. El segundo cartel, que dice TU BANCO.... para las entidades que no somos banco ¿hay alguno alternativo? donde se puede descargar/ solicita dicho material?
**Oportunamente se realizarán adecuaciones en la cartelería que deben exhibir los PNFC.
La información estará disponible en el siguiente link:
<https://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Aplicativos.asp>**
7. ¿En caso de que el PNFC sólo descuente cheques/facturas a personas jurídicas para financiar sus necesidades de capital de trabajo, ¿Está obligado a aplicar PUSF?. Si el cliente es una pyme, ¿no está englobado en esta norma? ¿En caso de que el usuario financiero sea una empresa que compra en cuenta corriente, como sería el tratamiento? Si el proveedor no financiero hace Leasing (arrendamiento financiero), y los clientes utilizan los bienes objeto de los contratos para su actividad comercial, está exento de la presentación del régimen informativo?

Las operatorias con clientes que son empresas o personas físicas con actividad comercial, NO están alcanzados por el momento por la normativa PUSF. El PNFC debe pedir eximición del Régimen Informativo si todos sus clientes revisten estas características.

8. Si el Proveedor No Financiero de Crédito no tiene USF debe pedir eximición de la presentación del régimen informativo, del Capítulo II Modulo: Comisiones, cargos y tasas, que está en el punto 14. RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA y el punto 22. REGIMEN INFORMATIVO SOBRE RECLAMOS, ambos del RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL,? Cómo y dónde se pide?

El Régimen Informativo Reclamos es de cumplimiento obligatorio, por tanto está previsto que si no tiene datos a aportar respecto de la totalidad de la información allí comprendida, está la opción de informar como "No opera". La presentación en estos términos no requiere un desarrollo en particular.

En el caso que por la operatoria que realizan entiendan que sus clientes no reúnen la condición de "usuarios de servicios financieros" en los términos del TO "Protección a los usuarios de servicios financieros" punto 1.1.1, debería enviar una nota firmada por el responsable del Régimen Informativo del ente, dirigida a la Gerencia de Régimen Informativo y remitirla vía correo electrónico a la dirección: Mesadeentrada@bcra.gob.ar. En esa presentación deberán explicar los motivos por los cuales entienden que no deberían estar alcanzados por la obligación de cumplir con este Régimen Informativo y, de corresponder Capítulo II de Transparencia, ya que también se refiere a usuarios de servicios financieros en los términos de la norma, fundamentándolo en la aplicación del citado texto ordenado, las características de su operatoria y sus clientes. Esta información será analizada y posteriormente comunicada la resolución que se adopte.

9. Cuál es la fecha del primer vencimiento de los RI de Transparencia Capítulo II y de Reclamos?
El primer vencimiento es el 16/4/2021.
10. Además de la síntesis de los casos destacados, ¿hay que hacer la presentación al RI?
El deber de cumplir con las exigencias normativas no se suple con la síntesis de casos destacados indicada.
El Responsable de Atención al USF será el encargado de reportar vía mail, dicha síntesis de manera mensual, a la casilla de atención.usuario@bcra.gob.ar.
11. Quisiera saber el formato de los informes a presentar y si se habilita en la pagina www3 o si se hace al principio por mail.
Los reportes e informes deben elaborarse siguiendo las normativas aplicables en cada caso. Serán presentados, según el requerimiento puntual que el área del BCRA involucrada determine. Actualmente no integran ningún Régimen informativo.
12. Nos solicitaron en el Último relevamiento PUSF un listado de Precios y Costos de los productos, necesitamos una plantilla de carga o una presentación modelo para presentar la información solicitada.
Los relevamientos son solicitudes puntuales. El tarifario solicitado, NO está sujeto a ningún modelo y consiste en una lista de los productos estándares ofrecidos a los Usuarios de Servicios Financieros, donde consten sus costos/precios.

Otras cuestiones operativas puntuales:

13. Si el registro centralizado de consultas y reclamos es un sistema en el que ingresan todos los reclamos y consultas (también las que se contestan de manera inmediata), y todo eso se controla de manera centralizada, cómo mantengo la correlatividad si dejo afuera las consultas

de respuesta inmediata. ¿Podremos informar todo? O sino, cómo mantengo la correlatividad requerida?

No habría inconvenientes en que se registren las consultas resueltas en forma inmediata en los sistemas de gestión. No obstante, atento que deberán tener identificados los distintos tipos de trámites, sólo la información de cantidades de Reclamos es la que están obligados a reportar a través del Régimen Informativo de Reclamos -no se incluye información de consultas-.